

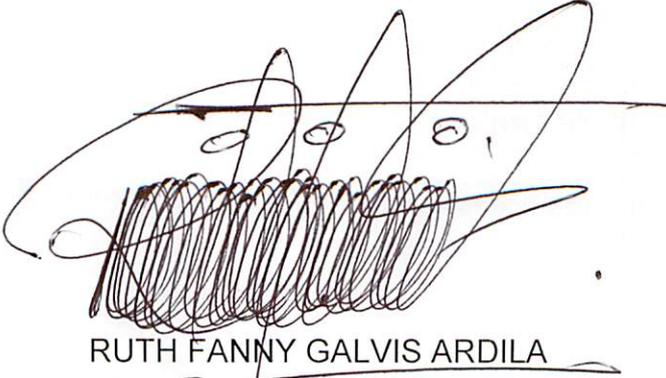
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, enero (22) de dos mil veinticuatro (2024). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio No. 2340 de fecha 03 de noviembre de 2023, procedente del Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante del señor LUIS ENRIQUE DELGADO JURADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.758.772 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 11001 40 03 030 2023.00943 00. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra del señor LUIS ENRIQUE DELGADO JURADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.758.772, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 11001 40 03 030 2023 00943 00.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA

Jueza

11 / 11

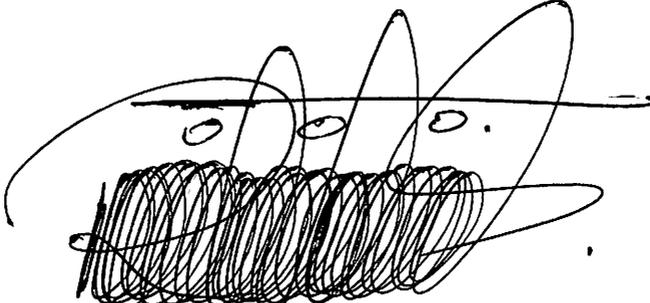
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, enero (22) de dos mil veinticuatro (2024). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio No. 001 de fecha 12 de enero de 2024, procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizalez, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante del señor CESAR AUGUSTO MUÑOZ VILLADA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.073.104 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 17001-40-03-006-2023-00838-00. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALEZ, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra del señor CESAR AUGUSTO MUÑOZ VILLADA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.073.104, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 17001-40-03-006-2023-00838-00.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA
Jueza
|||

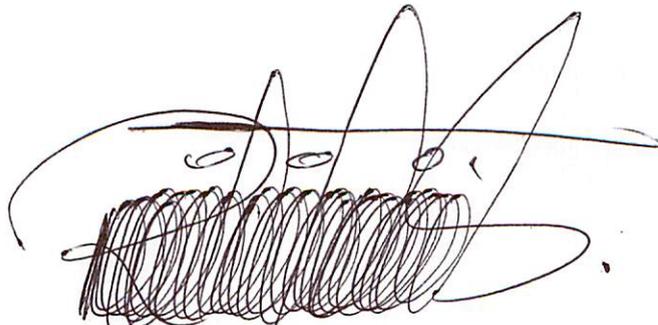
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, enero (22) de dos mil veinticuatro (2024). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio No. 2023-00863 de fecha 19 de diciembre de 2023, procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante de la señora DALILA ROSA ARIZA GARAVITO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.740.332 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 08001405300920230086300. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaría

Pulí, Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra de la señora DALILA ROSA ARIZA GARAVITO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.740.332, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 08001405300920230086300.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA
Jueza
1 c 11

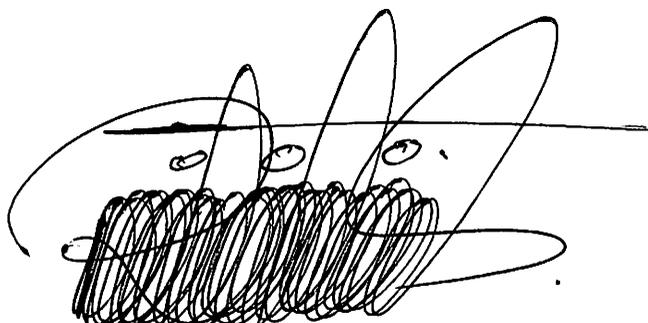
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, enero (22) de dos mil veinticuatro (2024). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio No. 2125 de fecha 08 de noviembre de 2023, procedente del Juzgado Sesenta Y Uno Civil Municipal de Bogotá, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante de la señora CLAUDIA MARIA HENAO DURAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.031.640 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 1100140030 47 2023 00523 00. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra de la señora CLAUDIA MARIA HENAO DURAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.031.640, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 1100140030 47 2023 00523 00.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA
Jueza
11/11

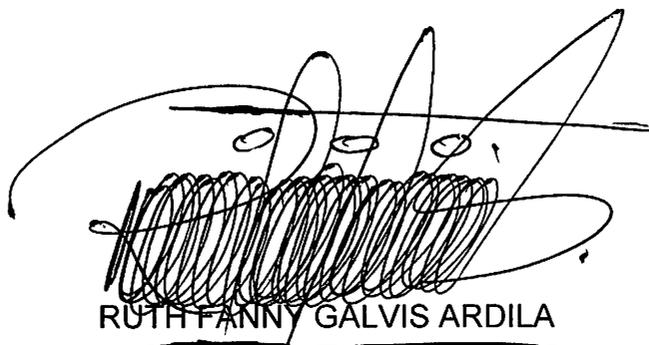
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, enero (22) de dos mil veinticuatro (2024). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio No. 2125 de fecha 14 de noviembre de 2023, procedente del Juzgado Sesenta Y Uno Civil Municipal de Bogotá, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante del señor GUSTAVO ALFONSO TORRES CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.597.415 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 1100140030 47 2023 00381 00. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra del señor GUSTAVO ALFONSO TORRES CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.597.415, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 1100140030 47 2023 00381 00.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA
Jueza
11/1

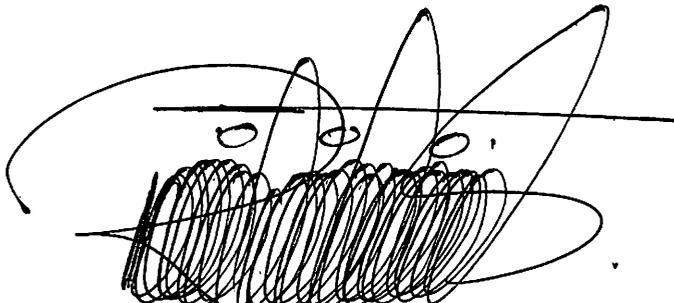
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, enero (22) de dos mil veinticuatro (2024). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio No. 2023-00811 de fecha 19 de diciembre de 2023, procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante del señor JOSE ARMANDO DUQUE SANTANDER, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.162.696 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 08001405300920230081100. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra del señor JOSE ARMANDO DUQUE SANTANDER, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.162.696, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 08001405300920230081100.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA
Jueza
/ / /

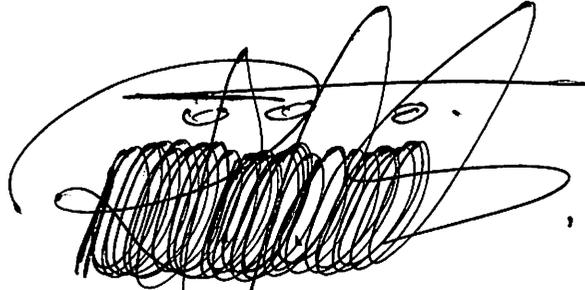
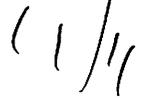
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, enero (22) de dos mil veinticuatro (2024). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio de fecha 15 de noviembre de 2023, procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Bello Antioquia, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante del señor JHON JAIRO HENAO ESTRADA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.584866 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 05088 40 03 001 2023 01173 00. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaría

Pulí, Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra del señor JHON JAIRO HENAO ESTRADA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.584.866, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 05088 40 03 001 2023 01173 00.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA
Jueza


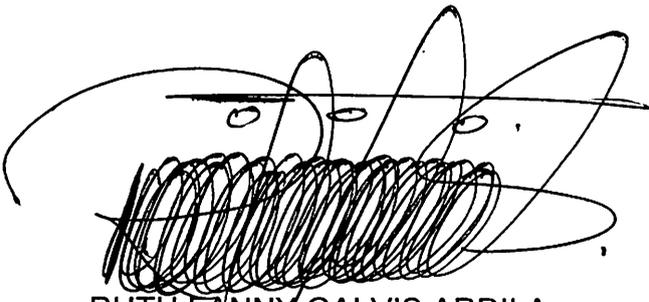
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, enero (22) de dos mil veinticuatro (2024). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio Circular No. 0013 de fecha 01 de diciembre de 2023, procedente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante de la señora NANCY ROCIO VALENCIA SANABRIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.520.874 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 110014003020-2020-00164-00. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra de la señora NANCY ROCIO VALENCIA SANABRIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.520.874, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 110014003020-2020-00164-00.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA
Jueza
11/11

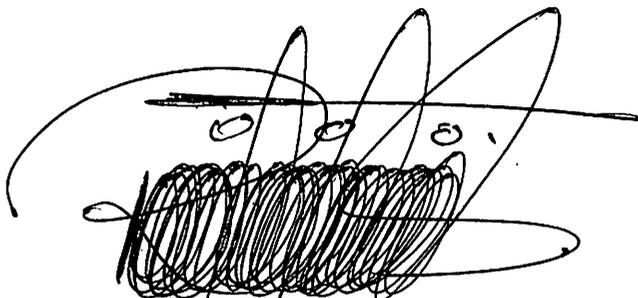
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, enero (22) de dos mil veinticuatro (2024). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio Circular No. 0013 de fecha 28 de noviembre de 2023, procedente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante de la señora ANDREA VALERO FONSECA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.139.026 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 11001 40 03 020 2023 00637400. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra de la señora ANDREA VALERO FONSECA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.139.026, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 11001 40 03 020 2023 00637400.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA
Jueza
lcr

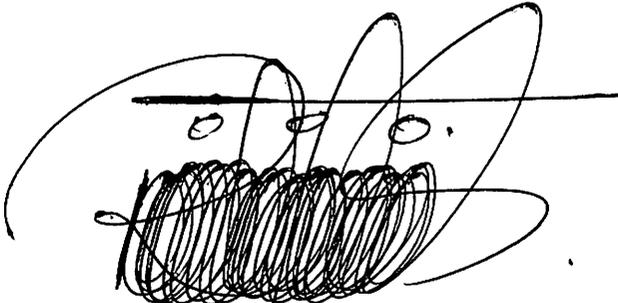
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, enero (22) de dos mil veinticuatro (2024). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio Circular No. 0012 de fecha 28 de noviembre de 2023, procedente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante de la señora CARMEN BEATRIZ ACEVEDO SALCEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.316.258 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 11001 40 03 020 2023 00684 00. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaría

Pulí, Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra de la señora CARMEN BEATRIZ ACEVEDO SALCEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.316.258, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 11001 40 03 020 2023 00684 00.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA
Jueza
11/10

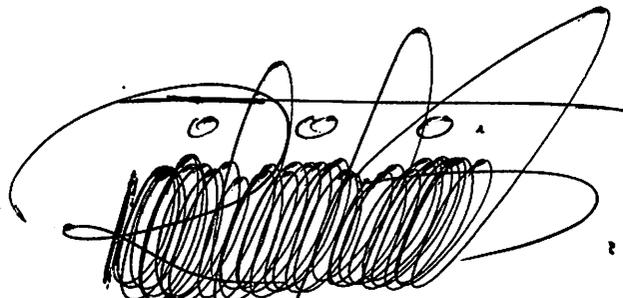
INFORME SECRETARIAL. – Pulí, Cundinamarca, enero (22) de dos mil veinticuatro (2024). – Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico institucional oficio No. 2728 de fecha 21 de septiembre de 2023, procedente del Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, donde nos comunican que se dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante del señor JOSE MAURICIO BUSTOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.330.720 y solicitan se les remita a ese Despacho todos los procesos ejecutivos que se lleven en este Despacho, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 11001 40 03 053 2023 00984 00. Informo a la señora Jueza que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho no se encontró anotación alguna a nombre de la persona relacionada en su oficio. Dígnese proveer


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria

Pulí, Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el anterior informe secretarial que antecede, LIBRESE oficio para ante el JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, indicándole que revisados los libros índice y radicadores que se llevan en este Despacho Judicial no se encontró anotación alguna en contra del señor JOSE MAURICIO BUSTOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.330.720, por tanto, no hay lugar a remitir proceso alguno para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial con RAD. 11001 40 03 053 2023 00984 00.

CUMPLASE,


RUTH FANNY GALVIS ARDILA
Jueza
ll ll